

la citada Resolución en los extremos objeto de impugnación; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

16651 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don José Luis Echániz Echeverría.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 1.179, de la Sección Sexta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 4 de diciembre 1992, que es firme, recaída en el recurso número 29/91, interpuesto por don José Luis Echániz Echeverría, contra el acuerdo del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1990, que declaró la jubilación por edad del recurrente y contra la expresa desestimación del recurso de reposición deducido contra dicho acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1990, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Echániz Echeverría contra el acuerdo del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1990, que declaró la jubilación por edad del recurrente y contra la expresa desestimación del recurso de reposición deducido contra dicho acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1990, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.